

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 20 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de mayo de Dos Mil Veintitrés

Mediante auto de fecha 7 de marzo del presente año, el Despacho ordenó oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, específicamente al proceso Ejecutivo Rad. 68001310300920210032100, informándoles que la Cuenta Bancaria del Banco de Occidente de la que es titular el demandado SAMUEL FERNANDO ALARCON GRANADOS, estaba embargada por órdenes de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C.G. del P. previo a realizar la entrega de los dineros al ejecutante, proceda a solicitar a este Juzgado la respectiva liquidación del crédito.

Para ello, se libró el Oficio No. 104 del pasado 10 de marzo.

Pues bien, la secretaria del Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad informó que el proceso Rad. 2021-00321-00 fue enviado para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga, el día 26 de octubre de 2022.

Por ende, procedió a remitir la solicitud por competencia a dicha dependencia.

En consecuencia, se ordena poner de presente a la parte actora lo informado por el Despacho en mención.

Ahora bien, en respuesta al requerimiento que hizo el Despacho mediante auto de fecha 7 de marzo último, el Banco Caja Social informó que actualmente en la entidad financiera se encuentra ejecutando la medida de embargo proferida dentro del proceso ejecutivo radicado No. 680014003025-2022-00493-00 emitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, el cual ordenó el embargo sobre dineros de SAMUEL FERNANDO ALARCÓN GRANADOS, hasta por el límite de \$183.810.000.

De lo anterior, da fe el propio Juzgado Veinticinco Civil Municipal, quien mediante Oficio No. 366 de fecha 27 de marzo, solicitó lo siguiente:

"(...) se REQUIERE al Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga, a fin de que informen respecto de prelación de créditos para el proceso que aquí cursa, teniendo en cuenta que este despacho decretó a través de auto del 03 de octubre de 2022 las siguientes medidas cautelares en contra del demandado en mención:

"PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada ALARCON GRANADOS SAMUEL FERNANDO C.C 1.098.604.816, en cuentas corrientes o de ahorros, CDT 'S, en los bancos:

POPULAR PICHINCHA DE BOGOTÁ BANCOLOMBIA BBVA OCCIDENTE CAJA SOCIAL DAVIVIENDA COLPATRIA AGRARIO AV VILLAS FALABELLA

Las anteriores medidas cautelares decretadas, se limitan a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 183.810.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de artículo 593 del C.G.P. (...).

Cabe mencionar que en el auto preferido en este estrado judicial el día 7 de marzo, se ordenó requerir al Banco Caja Social para que informara por cuenta de qué Despacho y radicado del proceso estaba embargada las cuentas que allí tiene el señor SAMUEL FERNANDO ALARCÓN GRANADOS, para una vez se contara con dicha información, se oficiara al respectivo Despacho para que igualmente procediera de conformidad con el artículo 465 del C. G. del P.

En este orden de ideas, se ordena oficiar al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, específicamente al proceso Ejecutivo Rad. 680014003025-2022-00493-00, informando que la Cuenta Bancaria del Banco Caja Social de la que es titular el demandado SAMUEL FERNANDO ALARCON GRANADOS, está embargada por órdenes de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C.G. del P. previo a realizar la entrega de los dineros al ejecutante, proceda a solicitar a este Juzgado la respectiva liquidación del crédito, en aras de que haga la distribución del producto aplicando la prelación de créditos establecida en la ley sustancial.

Líbrese la comunicación respectiva.

Finalmente, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta emitida por el BANCO AV VILLAS y COOPCENTRAL, donde informan que el señor ALARCON GRANADOS no posee vínculos comerciales con dicha entidad financiera, para lo que considere pertinente.

La anterior respuesta se da en cumplimiento a la medida decretada por el Despacho mediante providencia de fecha 26 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fafdaa7e5d8386dba95a8b896cf72ebf8a117c569431d32aba74f609567b4e**

Documento generado en 08/05/2023 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta 2023ENV025633 OFICIO 01520220056000 RADICADO 20220056000

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 12:25

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 12:19 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta 2023ENV025633 OFICIO 01520220056000 RADICADO 20220056000

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 8 DE FAMILIA

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403
Bogotá D.C, 20230322

2023ENV025633

Señores

JUZGADO 8 DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

Asunto: Oficio número 01520220056000 de 20230127. Radicado 20220056000 de LAURA MARCELA SANCHEZ JAIMES Contra SAMUEL FERNANDO ALARCON GRANADOS con número de identificación 1098604816.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

RV: RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO - AUTO FECHADO EL 25 DE ENERO DE 2023
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.2022-560

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 16:13

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BGA.pdf;

De: Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 3:15 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO - AUTO FECHADO EL 25 DE ENERO DE 2023 REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.2022-560

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de embargo nos permitimos anexar respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,

Luis Edgardo Durán Carrillo

[Profesional IV • Jefatura de Jurídica]



📞 PBX: (601) 743 1088 Ext. 5282



Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER

**REF: RESPUESTA AUTO FECHADO EL 25 DE ENERO DE 2023 REF:
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.2022-560**

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer SAMUEL FERNANDO ALARCON GRANADOS con C.C 1098604816.

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned below the closing salutation.

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo

Elaboró: LEDC